CONTESTACIÓN DEMANDA. 940013184001 – 2023 – 00128 – 00

danie,l valencia <valencia.aboga2@gmail.com>

Jue 14/03/2024 8:44

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Guainía - Inírida <jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (800 KB)

PRESENTACION PODER.pdf; contestacion de la demanda.pdf;

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
INIRIDA GUAINIA
Recibido por:
Dalia Angulo Arguello

Por CITADOR CSJ a las 9:10:40 a. m., 14/03/2024

Doctora
LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez Promiscuo del Circuito de Familia de Inírida
Puerto Inírida
E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA.
Ref.: PROCESO INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandante: JENNY FERYICED CÓRDOBA SERINGA.
Demandada: HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA
Radicado: 940013184001 – 2023 – 00128 – 00

DANIEL AUGUSTO VALENCIA RIVERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.018.404.632 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de tarjeta profesional N 393563 expedida por el C. S. de la J. con domicilio profesional en La Unión Valle Del Cauca, y registrado con canal digital de notificación valencia.aboga2@gmail.com, actuando como apoderado de HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 66.873.528, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito de la manera más atenta, y encontrándome dentro del término y oportunidad legal, me permito contestar la demanda formulada por la señora JENNY FERYICED CÓRDOBA SERINGA identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.706.939, madre y representante legal del NNA LIAM SANTIAGO CÓRDOBA SERINGA identificado bajo número NUIP. 1.254.058.03.

Agradezco la atención prestada.

De la señora juez

atentamente,

DANIEL AUGUSTO VALENCIA RIVERA
C. C. NO. 1.018.404.632 DE BOGOTÁ.
T. P. No. 393563 C.S.J.

Libre de virus.www.avast.com

Doctora
LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez Promiscuo del Circuito de Familia de Inírida
Puerto Inírida
E. S. D.

Asunto**:** **CONTESTACIÓN DEMANDA.**
Ref.: **PROCESO INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.**
Demándate: **JENNY FERYICED CORDOBA SERINGA.**
Demandada**: HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA**
Radicado: **940013184001 – 2023 – 00128 – 00**

DANIEL AUGUSTO VALENCIA RIVERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.018.404.632 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de tarjeta profesional N 393563 expedida por el C. S. de la J. con domicilio profesional en La Unión Valle Del Cauca, y registrado con canal digital de notificación valencia.aboga2@gmail.com, actuando como apoderado de **HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA,** identificado con cedula de ciudadanía número 66.873.528, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito de la manera más atenta, y encontrándome dentro del término y oportunidad legal, me permito contestar la demanda formulada por la señora **JENNY FERYICED CORDOBA SERINGA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.706.939, madre y representante legal del NNA **LIAM SANTIAGO CORDOBA SERINGA** identificado bajo numero **NUIP. 1.254.058.031.,** así:

I. OPORTUNIDAD Y TÉRMINO LEGAL PARA PRESENTAR LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES.

El señor **HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA**, en calidad de demandado, fue notificado por conducta concluyente procediéndose de conformidad con las previsiones estipuladas en los artículos 301 y 91 del CGP, el día 13 de febrero de 2023.

De conformidad con lo anterior le corrieron traslado de la demanda por 20 días hábiles, los cuales empezaron a correr a partir del día 19 de febrero 2023, por lo cual es claro que el término vence el miércoles el día 15 de marzo del hogaño.

II. FRENTE A LOS HECHOS MANIFIESTO

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, dicha información se logra establecer y evidenciar con el registro civil de nacimiento del menor **LIAM SANTIAGO CORDOBA SERINGA** identificado bajo número **NUIP. 1.254.058.031.**

AL SEGUNDO HECHO: No nos consta, que se pruebe.

AL TERCER HECHO: PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto que entre mi poderdante el señor **HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA** y la señora **JENNY FERYICED CORDOBA SERINGA,** existió una relación en la que ocasionalmente sostenían relaciones sentimentales y sexuales. Es cierto que para ese entonces mi prohijado se encontraba adscrito al DEGUN. No nos consta que se pruebe, teniendo en cuenta que el señor **HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA**, busco acercamiento con la señora **JENNY FERYICED CORDOBA SERINGA,** con el fin de que de mutuo acuerdo realizaran prueba de **ADN** al menor, a lo que se le respondió:

"ya hay un proceso en curso entiéndase con mi abogada"

AL CUARTO HECHO: PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto que no solo se mantuvo una relación de amistad y de encuentros sexuales más nunca de convivencia. No nos consta, y como se manifestó anteriormente se solicitó la práctica de la prueba para determinar la paternidad.

AL QUINTO HECHO: NO ES CIERTO. Como se ha manifestado en el presente escrito, en reiteradas oportunidades, se ha solicitado por parte de mi mandante la práctica de la prueba, para determinar la paternidad del menor **LIAM SANTIAGO CORDOBA SERINGA** y si es positiva el posterior reconocimiento.

III. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Frente a la primera pretensión

No la acepto, hasta tanto no se realice la práctica de la prueba ADN

Frente a la segunda y tercera pretensión
Me opongo, como se ha manifestado en el libelo de la contestación desde el inicio estamos dispuestos a la práctica de la prueba ADN, y si se logra demostrar la paternidad de mi prohijado, el personalmente realizara el registro del menor.

Frente a la tercera pretensión
No encontramos relación ni coherencia con la pretensión.

Frente a la cuarta pretensión
Teniendo en cuenta que mi poderdante en ningun momento se apone al proceso a la práctica de la prueba, solicito no se condene en costas procesales, teniendo en cuenta que quien se ha negado a la práctica de la prueba de forma extra proceso es la aquí demandante

Como se puede evidenciar señor Juez la parte demandante en ningun momento solicito reconocimiento voluntario ante comisario de familia o ICBF, ni ha estado dispuesta para que de manera voluntaria se realice la prueba científica de ADN.

PRUEBAS

Solicito muy respetuosamente señor juez se decrete la práctica de la toma de muestra de ADN (examen antropoheredobiologico con análisis de grupo, factores y sanguíneos) a los señores **JENNY FERYICED CORDOBA SERINGA y HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA,** al igual que al menor **LIAM SANTIAGO CORDOBA SERINGA** a efectos de comprobar la paternidad.

NOTIFICACIONES

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Nombre: **HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA**
Teléfono: **3216582983**

Canal Digital de Notificaciones:	henryandres220785@gmail.com
Calidad en la que actúa:	Demandado

APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE

Nombres y Apellidos:	**DANIEL AUGUSTO VALENCIA RIVERA**
Documento de Identidad:	C.C. No. 1.018.404.632 de Bogotá
Tarjeta Profesional:	393563 expedida por el C. S. de la J
Dirección física de Notificaciones:	Carrera 14 # 12-68 La Unión
Canal Digital de Notificaciones:	valencia.aboga2@gmail.com

atentamente,

DANIEL AUGUSTO VALENCIA RIVERA
C. C. NO. 1.018.404.632 DE BOGOTÁ.
T. P. No. 393563 C.S.J.

Doctora
LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez Promiscuo del Circuito de Familia de Inírida
Puerto Inírida
jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: **PROCESO INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.**
Demándate: **JENNY FERYICED CORDOBA SERINGA.**
Demandada**: HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA**
Radicado: **940013184001 – 2023 – 00128 – 00**

DANIEL AUGUSTO VALENCIA RIVERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.018.404.632 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 393563 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en el municipio de la Unión Valle Del Cauca, canal digital de notificación valencia.aboga2@gmail.com, teniendo en cuenta el poder conferido mediante mensaje de datos de acuerdo a lo establecido en el **Art 5.del decreto 806,** actuando en nombre y representación del señor **HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA,** identificado con cedula de ciudadanía número 66.873.528, domiciliado y residenciado en puerto Inírida, con canal digital de notificación henryandres220785@gmail.com,muy respetuosamente mediante el presente escrito, solicito se me reconozca personería para actuar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del C.G.P.

OTORGO PODER

Henry Rodriguez <henryandres220785@gmail.com>
para valencia.aboga2

8:32 a.m. (hace 0 minutos)

Doctora
LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez Promiscuo del Circuito de Familia de Inírida
Puerto Inírida
jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**
Ref.: **PROCESO INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.**
Demandante: **JENNY FERYICED CÓRDOBA SERINGA.**
Demandada**: HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA**
Radicado: **940013184001 – 2023 – 00128 – 00**

HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía número 66.873.528, domiciliado y residenciado en puerto Inírida, con canal digital de notificación henryandres220785@gmail.com, actuando en nombre propio y en calidad de **DEMANDADO** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al abogado en ejercicio el Dr. **DANIEL AUGUSTO VALENCIA RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.018.404.632 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de tarjeta profesional N 393563 expedida por el C. S. de la J. con domicilio profesional en La Unión Valle Del Cauca, y registrado con canal digital de notificación valencia.aboga2@gmail.com

Para que, en mi nombre y representación conteste, asuma y lleve hasta su culminación **PROCESO INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** que cursa en mi contra en este despacho judicial bajo el radicado**940013184001 – 2023 – 00128 – 00**

Mi apoderado queda con amplias facultades para recibir (incluyendo sumas de dinero y títulos judiciales), cobrar, conciliar transigir, desistir, notificarse, presentar los recursos a que haya lugar, solicitar el decreto y práctica de pruebas, promover tachas de falsedad, conciliar en cualquier etapa del proceso con o sin comparecencia de este poderdante; de igual forma, pueden confesar, allanarse, sustituir y reasumir, objetar el juramento estimatorio presentado por la contraparte y en general todo lo permitido por el artículo 77 del Código General del Proceso.

De cualquier forma, señor juez, declaró que las informaciones suministradas al apoderado son veridicas y, en caso que se desvirtuaran, la responsabilidad, es única, exclusiva y excluyentemente mía.

De cualquier forma, señor juez, declaró que las informaciones suministradas al apoderado son verídicas y, en caso que se desvirtuaran, la responsabilidad, es única, exclusiva y excluyentemente mía.

Se solicita, por lo tanto y de manera respetuosa, se sirva conceder personería al apoderado para los fines legales de este mandato.

Atentamente,

HENRY ANDRES RODRIGUEZ BARRERA,
C.C 66.873.528
henryandres220785@gmail.com

Libre de virus.www.avast.com

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

Responder Reenviar

de: **Henry Rodriguez** <henryandres220785@gmail.com>
para: valencia.aboga2@gmail.com
fecha: 14 mar 2024, 8:32 a.m.
asunto: OTORGO PODER
enviado por: gmail.com

Del señor (a) Juez,

atentamente,

DANIEL AUGUSTO VALENCIA RIVERA
C. C. NO. 1.018.404.632 DE BOGOTÁ.
T. P. No. 393563 C.S.J.